



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO CAFITOLIMA
Demandado: YEIMI PAOLA OLAYA
Radicación: 736244089002-2022-00015-00

Asunto: Niega Medida

Conforme al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en donde solicita sea embargado y posteriormente secuestrado predio de propiedad de la demandada, el cual se ubica en el Municipio de Rovira en la Carrera 4 No.3-94, observa el Despacho que a la petición no se anexa certificado de libertad y tradición del mencionado predio, siendo este el documento idóneo para la identificación plena del inmueble a embargar, razón por la cual considera este Juzgador se despache desfavorablemente la petición invocada por el memorialista negando tal medida cautelar.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 18 de 2022